



BASES DE LA CONVOCATORIA ERASMUS+

CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

A través del programa Erasmus+ los estudiantes de la UPCT podrán cursar estudios o realizar periodos de prácticas en universidades, centros de investigación y empresas de otro estado miembro del programa, recibiendo pleno reconocimiento académico de las materias superadas y/o prácticas realizadas satisfactoriamente.

La movilidad académica se desarrollará en las áreas de conocimiento acordadas entre las instituciones participantes y según las características descritas en la aplicación informática de solicitud de beca UMove.

La movilidad de prácticas se solicitará según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Nº de becas que un alumno puede solicitar a lo largo de su formación universitaria.

Cada estudiante podrá disfrutar de varias becas Erasmus+ hasta un máximo de **12 meses por ciclo de estudios:**

- Grado o equivalente
- Máster
- Doctorado

Incluida la movilidad de:

- Los estudiantes recién titulados que realicen prácticas en empresas.
- Los estudiantes (tanto de la UPCT como de otras universidades) que hubieran obtenido y disfrutado una beca Erasmus+ en convocatorias anteriores.

Cada beneficiario de la beca será responsable de la declaración que haga sobre los meses disfrutados anteriormente como Erasmus+ teniendo en cuenta el límite antes referido.

El estudiante también será responsable, en todo momento, de la correcta tramitación de la documentación necesaria para su movilidad en tiempo y forma, según los plazos establecidos por ambas instituciones.

DURACIÓN:

Estancias de estudio: entre 3 y 12 meses

Estancias de prácticas: entre 2 y 12 meses

FINANCIACIÓN:

La descripción de las ayudas, así como su compatibilidad con otras fuentes de financiación, será publicada a medida que las distintas entidades financiadoras informen oficialmente de las condiciones específicas para el curso 20-21.

Hasta la fecha, dichas entidades han sido: la Comisión Europea (a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE), el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UPCT reciba para este fin de los organismos externos anteriormente mencionados. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el **Anexo I**, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

Es MUY IMPORTANTE tener en cuenta que **la cuantía de la ayuda que se reciba podría no cubrir la totalidad de la estancia realizada por el alumno**. Las ayudas son independientes de la concesión de una plaza en una universidad/institución extranjera. Es posible por tanto que un estudiante seleccionado no reciba ayuda económica (BECA CERO).

La ayuda dependerá del **país de destino**, de acuerdo con los siguientes grupos, clasificados según su nivel de vida:

Grupo 1 Países con nivel de vida alto	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia
Grupo 2 Países con nivel de vida medio	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, y Portugal

Grupo 3

Países con nivel de vida inferior

Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía

También se prevén ayudas especiales para estudiantes provenientes de contextos desfavorecidos y alumnos con necesidades especiales, cuyo importe y requisitos serán definidos por las instituciones financiadoras.

El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, éste tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 3 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Asimismo, el estudiante receptor de una ayuda Erasmus deberá introducir a través de la aplicación web de Movilidad UMove con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

Por último, el beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad UMove la Confirmación de Llegada debidamente firmada y sellada por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

SANTANDER ERASMUS

El Banco Santander, CRUE Universidades Españolas y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través del programa **Becas Santander Erasmus** dirigido a todos los estudiantes de universidades españolas, ofrecerá 5.152 becas a beneficiarios de las ayudas Erasmus+.

Este programa persigue reconocer la excelencia académica de los estudiantes y promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades.

Para poder optar a una de estas becas, los interesados deberán:

- Ser beneficiarios del programa Erasmus+ de movilidad de estudios y/o de prácticas en Europa.
- Tener un buen expediente académico.

La convocatoria para solicitar esta ayuda se publicará en el tablón de la UPCT y en la página web del Servicio de RR.II.

2. REQUISITOS

2.1. – GENERALES

Para tener acceso a las ayudas ERASMUS+ el estudiante deberá:

2.1.1. **Estar matriculado en la UPCT**, en cualquiera de sus titulaciones y ciclos.

2.1.2. En el caso de estudiantes de Grado, estar matriculado, al menos, **en el segundo año de estudios y tener superado como mínimo 60 créditos ECTS a la hora de solicitar la beca.**

2.1.3. **Poseer la nacionalidad** de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS +, o de terceros países (países no participantes en el programa) con permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben acreditar estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2.1.4. Acreditar el **conocimiento de la lengua** de trabajo de la universidad de destino mediante los certificados indicados en el Anexo II.

El candidato deberá tener acreditado el nivel de idioma requerido por la universidad de destino a la hora de solicitar la beca.

A los interesados cuya lengua materna (por nacionalidad) sea la requerida, se les entenderá acreditada la misma, debiendo presentar justificante de la nacionalidad. En caso de no poder hacerlo, tendrán opción de realizar las pruebas de nivel del Servicio de Idiomas de la UPCT (servicio.idiomas@upct.es).

Las pruebas de nivel tendrán lugar los días:

13/12/2019 – 11:30	ETSIT	Aula Laboratorio de Idioma-1ª planta
20/12/2019 – 11:30	ETSIT	Aula Laboratorio de Idioma-1ª planta
10/01/2020 – 11:30	ETSIT	Aula Laboratorio de Idioma-1ª planta
17/01/2020 - 11:30	ETSIT	Aula Laboratorio de Idioma-1ª planta

Las pruebas consistirán en una redacción y una breve conversación. **Se ruega puntualidad.**

El alumno tendrá a su disposición los **cursos del Servicio de Idiomas durante el 2º cuatrimestre de manera gratuita.**

2.1.5. **No haber disfrutado con anterioridad** de una movilidad Erasmus +, LLP Erasmus o Erasmus Mundus durante el mismo ciclo de estudios (grado, máster o doctorado) que suponga sobrepasar el **límite máximo establecido de 12 meses.**

2.1.6. Comprometerse a realizar los **informes o pruebas online** exigidos por la Comisión Europea y cualquier otra documentación requerida por el programa.

Importante: El incumplimiento de cualquiera de las bases de la presente convocatoria o de cualquier normativa aplicable de la UPCT puede conllevar el impago de la totalidad o parte de la beca.

2.2.- Quedan **EXCLUIDOS** de la presente convocatoria:

2.2.1. Los estudiantes que se encuentren realizando estancias de movilidad de otros programas (SICUE, SANTANDER, por Convenios Bilaterales, etc.)

2.2.2. Quienes no estén al corriente de los pagos o devoluciones que tuvieran pendientes con la UPCT.

Nota: Para determinados destinos, las universidades socias pueden exigir certificados oficiales de la lengua de trabajo o en su defecto de inglés. El alumno no podrá optar a estos destinos si no acredita estar en posesión de dichos certificados en el momento de realizar la solicitud en la aplicación informática.

De forma general, se recomienda encarecidamente un manejo razonable del idioma de instrucción para el mayor aprovechamiento académico y personal de la estancia. Para ello, habrá cursos de idioma facilitados gratuitamente por la UPCT durante el segundo cuatrimestre de este curso académico; estos serán de carácter obligatorio para aquellos alumnos que no hayan acreditado ninguno de los niveles anteriores.

Las universidades de acogida se reservan el derecho de exigir requisitos adicionales que no nos hayan sido comunicados con la antelación suficiente para ser incluidos en la presente convocatoria.

3. CONSIDERACIONES DE INTERÉS

- El período de estudios ha de realizarse en una institución con la que la UPCT tenga suscrito un Acuerdo Bilateral y su duración será la establecida en dicho acuerdo. No obstante, y a petición del alumno durante su movilidad, la misma podría ser ampliada o reducida si existe acuerdo entre los coordinadores académicos de las partes.

- La universidad de acogida eximirá del pago de las tasas académicas, que sí serán abonadas en la UPCT, aunque es posible que el alumno deba cubrir algunos costes

como el de afiliación a asociaciones estudiantiles, etc., en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales.

- La adjudicación de la plaza en esta convocatoria no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la institución de destino. La movilidad no será firme hasta que se produzca la aceptación formal del estudiante por la universidad de acogida y éste se haya matriculado en la UPCT en el curso para el que solicita la beca ERASMUS +.

4. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por los términos del Programa Erasmus+ http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html#informacion> y por las Normas básicas para el reconocimiento académico en los programas de movilidad internacional de la Universidad Politécnica de Cartagena que figuran en la web de RRII (http://www.upct.es/relaciones_internacionales/prog/erasmus.php).

La UPCT publicará las condiciones que, en relación con la participación y financiación de las movidades establezcan tanto el SEPIE como el MCIU y que en algún caso pudieran afectar a lo establecido en la presente convocatoria.

5. SOLICITUDES Y PLAZOS

Los alumnos que deseen solicitar una **beca ERASMUS+ de movilidad académica** deberán hacerlo electrónicamente a través de la aplicación informática UMove, a la que se accederá desde el portal de servicios de la UPCT en la pestaña “Alumno”.

La acreditación del nivel de idioma a que hace referencia esta convocatoria, deberá cargarse en la solicitud electrónica y presentar la documentación justificativa correspondiente en el Registro General de la Universidad, antes de finalizar el plazo de entrega de solicitudes de la convocatoria, dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales.

Aquellos estudiantes que ya tuvieran reconocida la competencia lingüística por haber presentado una solicitud en convocatorias anteriores, no tendrán que volver a justificarla.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará hasta el día 17 de enero de 2020 inclusive.

5.2.- Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas para la titulación en la que estén matriculados.

El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por lo

tanto, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las universidades de destino antes de solicitarlas, así como su adecuación a los de la UPCT.

5.3.- La oferta de plazas podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección, si la universidad de destino decide modificar el Acuerdo Bilateral con la UPCT.

5.4.- El orden de preferencia indicado por los solicitantes será vinculante, no admitiéndose la renuncia a opciones prioritarias en favor de otras que lo son menos de acuerdo con el orden indicado.

5.5.- En ningún caso los destinos podrán ser intercambiables por acuerdo entre estudiantes.

5.6.- Los documentos presentados fuera de plazo no se tendrán en cuenta a los efectos de la baremación en la presente convocatoria.

5.7.- Cualquier consulta, duda o problema se dirigirá a Relaciones Internacionales mediante correo electrónico a relint@upct.es informando de dicha situación antes del plazo de fin de presentación de solicitudes. Para localizar más fácilmente las incidencias se incluirá en el asunto: UMove.

5.8.- Tanto los requisitos como los méritos del alumno serán tenidos en cuenta hasta la fecha de finalización de solicitudes (17 de enero de 2020).

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

6.1.- La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución del Vicerrector de Internacionalización, teniendo en consideración los siguientes criterios:

6.1.1. **Nota media** del expediente académico del solicitante: **máximo 10 puntos.**

No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados a su expediente en la fecha indicada en el punto 5.8.

6.1.2. **Dominio del idioma** acreditado documentalmente: **máximo 2 puntos.**

A. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:

- i. **C2:** 2 puntos
- ii. **C1:**1.5 puntos
- iii. **B2:** 1 puntos
- iv. **B1:** 0.5 punto

B. Haber superado 6 créditos o más en algún itinerario bilingüe: 1 punto

6.1.3. La puntuación por tramos de **créditos superados (acumulativo). Máximo 2 puntos:**

- i. 60 o más **créditos** superados: 0.5 puntos.

- ii. 90 o más **créditos** superados: 0.5 puntos.
- iii. 120 o más **créditos** superados: 0.5 puntos.
- iv. 180 o más **créditos** superados: 0.5 puntos.

6.1.4. No haber realizado una estancia de movilidad **ERASMUS** con anterioridad: **2 puntos**.

6.1.5. Haber participado en el Programa Padrino: **0.5 puntos**.

6.1.6. Ser estudiante de Máster: **15 puntos**.

6.2.- Los alumnos seleccionados que hayan renunciado sin motivos justificados a la plaza Erasmus+ en la convocatoria inmediatamente anterior verán penalizada su participación con 1/3 de la puntuación obtenida en el apartado anterior.

6.3.- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo en primer lugar al mayor número de créditos superados, y en segundo lugar a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se utilizará el orden alfabético del primer apellido de los solicitantes, comenzando la ordenación por la letra “Q” de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 15 de marzo de 2019.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-3875

7. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO:

Procedimiento	Fecha	Lugar
Presentación solicitudes	Hasta el 17 de enero de 2020	Aplicación UMove
Presentación certificados idiomas	Hasta el 17 de enero de 2020	En Registro y dirigida a Servicio de Relaciones Internacionales

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Internacionalización publicará la lista de solicitantes admitidos y el resultado de la aplicación del baremo establecido en el apartado anterior.

De la misma forma, se publicará la lista de candidatos excluidos, o excluidos parcialmente (no admitidas algunas plazas) con indicación del motivo de exclusión. Todos los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones contados a partir del día siguiente a la publicación. Éstas se harán a través del Registro General de la UPCT utilizando el “Formulario de reclamación Erasmus” disponible en la web de RR.II.:

http://www.upct.es/relaciones_internacionales/prog/erasmus.php

Resueltas las alegaciones, se procederá a la adjudicación de las plazas y ayudas, en el caso de que correspondan, del siguiente modo:

7.1.- Primera adjudicación. El Vicerrectorado de Internacionalización realizará la primera adjudicación provisional de plazas, que será el resultado de la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la base 6.1, y será publicada en la página Web de la Servicio de Relaciones Internacionales de la UPCT. Así mismo, cada alumno podrá visualizar el resultado de esta selección en la aplicación de Movilidad UMove.

Los candidatos seleccionados en esta propuesta dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para aceptar, esperar a una mejor adjudicación (mejora) o para renunciar a la plaza adjudicada a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, y habrán de hacerlo exclusivamente a través de la aplicación de Movilidad UMove.

En caso de que la plaza adjudicada para un alumno sea la primera opción solicitada, el alumno solo podrá aceptar o renunciar a la plaza ya que no existe opción de mejora para él.

Los alumnos que quieran mejorar siempre tendrán asegurada al menos la plaza adjudicada provisionalmente.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante el trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.2.- Segunda adjudicación. Pasado el plazo anterior, se publicará una segunda adjudicación de plazas, que tendrá carácter definitivo, con los mismos criterios y utilizándose los mismos medios para su publicación.

Los alumnos que hayan sido adjudicatarios de una plaza en esta última adjudicación tendrán un plazo de 5 días hábiles para aceptar o renunciar a dicha adjudicación.

Aquellos que estuvieran en espera de mejora deberán aceptar la plaza adjudicada, tanto si han obtenido mejora como si la plaza adjudicada fuese la inicial.

Si el adjudicatario no realiza ninguna actuación durante este trámite se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

7.3.- Adjudicación de vacantes. Una vez finalizado el proceso anterior, a partir del listado resultante de las aceptaciones o renunciaciones mencionadas, y en el caso de que existiesen plazas vacantes, éstas se podrán ofertar a los solicitantes que no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. La adjudicación se realizará en un único acto en el lugar, día y hora que se hará público de antemano a través de la web de RR.II. e INFO-alu, y de acuerdo con el baremo establecido en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 de estas bases.

En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino, incluso aunque la vacante signifique una mejor opción para este último. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. Los solicitantes que hayan renunciado en el proceso descrito en la base anterior al destino que se les

haya adjudicado no podrán optar a las vacantes que se produzcan en ningún caso. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos en la base 7.2 anterior.

7.4.- Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados 7.2 ó 7.3 podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus del curso 2021/2022. La penalización se determinará en cada una de las convocatorias.

7.5.- En el caso de vacantes producidas después del proceso de selección, corresponderá al Vicerrectorado de Internacionalización determinar la posibilidad de re adjudicación atendiendo a las circunstancias concretas, así como determinar su modo de cobertura, atendiendo a los criterios de selección establecidos con carácter general en esta convocatoria por cada uno de los programas.

7.6.- En cualquier caso, la fecha límite para la adjudicación de nuevas plazas será la que discrecionalmente se fije de acuerdo con la posibilidad de admisión en la Universidad de destino, así como con los plazos establecidos para la solicitud de fondos para la movilidad de estudiantes, por el SEPIE y demás organismos que puedan aportar financiación.

7.7. En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la UPCT cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

7.8. A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá el correspondiente Nombramiento Erasmus.

7.9. La información recibida de las Universidades socias relativas al idioma de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos puede estar sujeta a cambios, por lo que la UPCT no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

Por otro lado, la mayor parte de las Universidades exigen requisitos especiales respecto al nivel de idioma de los alumnos que reciben, requisitos que normalmente publican en sus páginas web. Algunos de estos requisitos se reflejan en el Anexo I a título informativo; sin embargo, otros requisitos no nos son comunicados o se deciden con posterioridad a la publicación de esta Convocatoria, por lo que la UPCT declina cualquier responsabilidad en este aspecto. Ello también implica que, en algunos casos, el adjudicatario de la plaza deberá justificar documentalmente el nivel de idioma ante su Universidad de destino mediante la acreditación que le sea solicitada por ésta, no siendo generalmente válida la certificación de la prueba de idioma realizada por el Servicio de Idiomas a que hace referencia el artículo 2.1.4 de estas bases, sino que se

requiere acreditación oficial. Estas Universidades pueden rechazar la admisión del estudiante.

7.10. Adaptaciones por discapacidad. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta, especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales.

8. PROCESO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El alumno de la UPCT que curse estudios en otra universidad, en el marco del programa ERASMUS+, tiene derecho al reconocimiento académico de los estudios superados, según lo previsto en la normativa aplicable.

El proceso de reconocimiento académico de estudios consta de tres fases:

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico.
2. Preparación del Contrato de Estudios.
3. Reconocimiento oficial de estudios.

1. Preparación de la propuesta de reconocimiento académico.

Resuelta la convocatoria y antes de la partida, los estudiantes seleccionados y sus coordinadores deben preparar la “Propuesta de reconocimiento académico” que recoge lo que el alumno va a cursar en la universidad de destino y la propuesta del coordinador académico para que esos estudios le sean reconocidos en la UPCT a su regreso.

El reconocimiento académico puede hacerse de varios modos:

- a) Reconocimiento de las signaturas cursadas como equivalentes a asignaturas concretas del plan de estudios.
- b) Reconocimiento de las asignaturas cursadas como “bloque de créditos optativos por movilidad internacional”.
- c) Realización en la universidad de destino del Trabajo Fin de Grado / Master y presentación del mismo a la vuelta para su calificación en la UPCT por el procedimiento ordinario.
- d) Reconocimiento del TFG / TFM realizado, presentado y calificado en el extranjero.
- e) En el caso de las movilidades de prácticas, las estancias podrán ser reconocidas por los ECTS correspondientes a la asignatura “Prácticas en empresa” o equivalente, en cada plan de estudios o través de las herramientas de reconocimiento formal establecidas, como Suplemento al Título o certificado de movilidad Europass.

El alumno y el coordinador académico prepararán una “Propuesta de reconocimiento académico” según los casos antes definidos. A la vista de los informes de los departamentos y la información disponible, el coordinador enviará esa propuesta a la

Dirección del Centro correspondiente. Ésta aceptará o modificará dicha propuesta, informando al coordinador, al estudiante y al Servicio de Relaciones Internacionales. Lo acordado quedará sujeto a la superación de los estudios cursados, justificándose mediante certificación académica.

[Documentos para el reconocimiento académico en los intercambios ERASMUS](#)

2. Preparación del *Learning Agreement* o Contrato de Estudios.

Una vez elegidos los estudios que se van a realizar en el extranjero y, si es posible, aprobada la “Propuesta de reconocimiento académico”, procede cumplimentar y tramitar el documento que se intercambian las universidades: Contrato de estudios o *Learning Agreement*. Este documento define los estudios a realizar en la universidad de acogida y deberá ser cumplimentado y firmado por alumno y coordinador académico en la plataforma UMove.

No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual.

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la UPCT.

El número **mínimo** y **máximo** de créditos ECTS que se deben/pueden incluir en el Contrato de Estudios será el reflejado en el siguiente cuadro:

	Curso completo	1 cuatrimestre	< 1 cuatrimestre
MÍNIMO	18 ECTS	9 ECTS	6 ECTS
MÁXIMO	60 ECTS	30 ECTS	20 ECTS

El estudiante deberá estar matriculado en la UPCT, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de la plataforma UMove.

IMPORTANTE: Se advierte a los beneficiarios de una beca Erasmus+ sobre la conveniencia de no simultanear, durante el periodo de la movilidad, estudios en la UPCT y en la universidad europea de destino.

3. Reconocimiento oficial de estudios.

Finalizada la estancia y una vez recibido en el Servicio de RR.II. el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, éste realizará los trámites para

que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al alumno.

Igualmente se exigirá al alumno que cumplimente todos y cada uno de los documentos especificados en la aplicación informática UMove. De lo contrario, no obtendrá el reconocimiento académico de sus estudios y se le podrá exigir la devolución de los fondos recibidos.

9. MATRÍCULA

Antes de iniciar la movilidad y una vez aprobada la “Propuesta de reconocimiento académico”, el estudiante deberá matricularse en su Centro de, al menos, las asignaturas que desee le sean reconocidas a su regreso (**casos a y e**).

Para el **caso b)** el alumno se matriculará del número de créditos de optativas que quiera le sean reconocidos a su vuelta.

Si lo que va a realizar es el Trabajo Fin de Grado/Master (**casos c y d**), debe matricularse del mismo en la UPCT.

DURANTE TODA LA ESTANCIA el estudiante mantendrá informado a su coordinador o tutor del TFG/TFM, al Servicio de RR.II., acerca de la marcha de sus estudios y de cualquier incidencia que pueda afectar a su reconocimiento, realizando las modificaciones oportunas en la “Propuesta de reconocimiento académico” y en el *Contrato de Estudios* (éste último en la plataforma UMove).

10. SEGUROS

Todos los alumnos menores de 28 años matriculados en la UPCT están cubiertos por un seguro médico a través del seguro escolar. Los alumnos mayores de 28 años estarán cubiertos por el seguro complementario. En el caso de los alumnos de prácticas, éstos tendrán cobertura médica, seguro de accidentes y un seguro de responsabilidad civil.

El asegurador garantizará el pago de las indemnizaciones correspondientes a las coberturas contratadas por enfermedad o daños corporales sufridos por los asegurados como consecuencia de accidentes acaecidos en su jornada lectiva, prácticas en empresas o instituciones, excursiones o cualquier actividad organizada por el tomador de la póliza. Queda incluido el riesgo in itinere; es decir, las contingencias que sufra el asegurado al ir de una actividad o al volver de ésta, sin limitación horaria.

Asimismo, el asegurador cubrirá la responsabilidad civil por negligencia del estudiante en la actividad académica, en especial en los programas de prácticas.

En el siguiente enlace se pueden consultar todos los detalles referentes al seguro:

<http://www.upct.es/serviciosgenerales/es/otros-servicios/seguro-estudiantes-accidentes-y-rc>

En caso de emergencia, se deberá llamar a los siguientes teléfonos:

Desde España 902010166 / 917371668

Desde el extranjero +34 915724343

No obstante, se recomienda la tramitación de la Tarjeta Sanitaria Europea a través de la Seguridad Social.

Muy importante: el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación recomienda a los alumnos que realizan estancias en el extranjero que se registren en la Embajada o Consulado más cercano al llegar a su destino. De esta manera se les podrá dar asistencia de forma más efectiva en caso de necesidad.

Ésta y otras recomendaciones se pueden consultar en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/portal/es/serviciosalciudadano/siviajasaextranjero/paginas/recomendacionesdeviaje.aspx>

INFORMACIÓN:

WELCOME POINT – Servicio de RR.II. - ELDI – Edificio Este – 1ª Planta
Calle del Ángel, 32 (junto a Casa del Estudiante) - 30202 CARTAGENA
Tel.: 968 32 59 22

E-mail: relint@upct.es

Web: http://www.upct.es/relaciones_internacionales

SOLICITUDES TELEMÁTICAS: en plataforma UMove, a través del portal de servicios en la pestaña “Alumno”.